

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0005

03 ENERO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARLENY TELLEZ HOLGUIN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5117 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MARLENY TELLEZ HOLGUIN**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LA CABAÑA CALLE 12 NO 21- 26**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesión universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 03 de enero de 2019

Señora:

MARLENY TELLEZ HOLGUIN

BARRIÓ LA CABAÑA CALLE 12 NO 21-26

Teléfono: 7459341 EXT 24

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 5117 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0005 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 5117 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULAS 54818.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Profesional universitaria

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 5117

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 54818

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARLENY TELLEZ HOLGUIN**, en calidad de Representante Legal de Coohobienestar, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la revisión urgente del servicio de agua en el predio ubicado en la **CR 19A 38 76 ESC PAVA LONDOÑO**, identificado con **Matrícula 54818**, ya que las facturas de pago son demasiado costosas, por valores de casi quinientos mil pesos aproximadamente, adicionalmente manifiesta que no se cuenta con un adecuado suministro.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 19A 38 76 ESC PAVA LONDOÑO**, identificado con **Matrícula 54818**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, este Despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 54818**, la cual se llevó a cabo el día 12 de diciembre de 2018 y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR ELSTER, SERIE 34646, LECTURA VISITA 4825, LA ESCUELA ESTÁ CERRADA HACE UNA SEMANA, PRESENTA FUGA EN TANQUE SUBTERRÁNEO, SE PUEDE CONSIDERAR IMPERCEPTIBLE".
4. Que de acuerdo con el resultado obtenido de la revisión practicada por la Empresa, se observa que el inmueble presenta registro por fuga en el tanque del subterráneo, la cual es considerada como fuga imperceptible. **Matrícula 54818**.
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 54818**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
4064	4659	4589	70	-1	NORMAL	21/11/2018	108
4045	4589	4357	232	-1	NORMAL	23/10/2018	119
4026	4357	4320	37	-1	NORMAL	21/09/2018	106
4007	4320	4199	121	-1	NORMAL	23/08/2018	122
3988	4199	4029	170	-1	NORMAL	24/07/2018	123

6. Que del gráfico anterior, se observa que en la cuenta correspondiente al período octubre el consumo fue ostensiblemente alto generando que dicha cuenta presentara un costo de más de seiscientos mil pesos (\$600.000), consumo del cual se concluye, se debe a la existencia de la fuga referida en el numeral 4 de esta Resolución, correspondiente al resultado de la visita de verificación practicada por la Empresa. **Matrícula 54818.**
7. Que por su parte, el consumo del período noviembre fue un consumo mucho más bajo ya que tan solo fue de 37 mts³. **Matrícula 54818.**
8. Que ya se tomó lectura con la finalidad de facturar el período diciembre de 2018, registrando lectura 4853 el día 18 de diciembre, teniendo en cuenta que la última lectura había sido 4659, se tiene entonces que el consumo a cobrar para este período sería de 194 mts³. **Matrícula 54818.**
9. Que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: “...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble...”.
10. Que dado lo anterior y considerando la fuga imperceptible que se presenta en el predio, se ordenará al área de Facturación de la Entidad reliquidar la Cuenta No. 44537188, correspondiente al período octubre de 2018, en la cual se habían facturado inicialmente 202 mts³, en el sentido que sean cobrados únicamente 106 mts³ por concepto de consumos, según promedio del inmueble. **Matrícula 54818.**
11. Que adicionalmente se ordenará que en la cuenta del período diciembre que está próxima a salir, en la que se iba a realizar el cobro de 194 mts³ por diferencia de lecturas, se cobre igualmente un consumo de 106 mts³, ello dada la fuga imperceptible que allí se presenta. **Matrícula 54818.**
12. Que de igual manera se ordenará cobrar en los próximos dos (2) períodos de facturación, un consumo de 50 mts³ mts³, con la finalidad de que no sea registrado un consumo tan alto como los que se venían presentando. **Matrícula 54818.**
13. Que de otra parte, se hizo revisión por parte de la Gestión de Medición y Consumo de la Entidad para verificar el tema del suministro de agua en el predio, dado que en la petición se indicó que no contaban con el servicio. **Matrícula 54818.**
14. Que de la revisión realizada se encontró que el predio presentaba poca presión lo que hacía dificultoso el suministro de agua, sin embargo sí ha tenido servicio, no obstante se informó a la Empresa al momento de la visita, que se implementó un sistema de bombeo con el cual se superó ya la dificultad que se presentaba al respecto. **Matrícula 54818.**
15. Que desde la Gestión de Medición y Consumo se informó a esta dependencia que se hizo corrección de fuga presentada en el sanitario del predio y se encuentran aun realizando trabajos con la finalidad de corregir estas fugas, no obstante se indica a la usuaria que en caso de quedar pendiente alguna

reparación, debe proceder a reparar dichos daños con el fin de evitar que persistan y continúen generando altos consumos en el predio. **Matrícula 54818.**

16. Que a partir del plazo de dos meses que se concede al usuario para la reparación de la fuga, los consumos se continuarán facturando de acuerdo a los registros que arroje el medidor de agua instalado en el predio. **Matrícula 54818.**

17. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARLENY TELLEZ HOLGUIN**, en calidad de Representante Legal de Coohobienestar, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la Cuenta No. No. 44537188, correspondiente al período octubre de 2018, en el sentido que sean cobrados únicamente 106 mts³ por concepto de consumos, según promedio del inmueble, pues se ha verificado que en el predio se presenta un fuga de carácter imperceptible. **Matrícula 54818.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, que en la cuenta del período diciembre que está próxima a salir y en la cual se iba a realizar el cobro de 194 mts³ según diferencia de lecturas arrojadas por el medidor, se cobre también un consumo de 106 mts³, dada la fuga imperceptible que se presenta en el inmueble. **Matrícula 54818.**

ARTÍCULO TERCERO: Conceder al usuario un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha, para que haga la reparación de la fuga identificada en el predio. **Matrícula 54818.**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad que respecto del predio identificado con **Matrícula 54818**, se cobre un consumo de 50 mts³ en los próximos dos períodos de facturación, esto es enero y febrero de 2018, por habérselo concedido dicho plazo para la reparación de la fuga.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **MARLENY TELLEZ HOLGUIN**, que se hizo revisión en el predio por parte del área Gestión de Medición y Consumo de la Entidad para verificar el tema del suministro de agua en el inmueble, ante lo cual se encontró que el predio presentaba poca presión sin embargo sí ha tenido servicio, no obstante se verificó al momento de la visita, que se implementó un sistema de bombeo con el cual se superó ya la dificultad que se presentaba al respecto. **Matrícula 54818.**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARLENY TELLEZ HOLGUIN**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 5117 del 19 de Diciembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)